El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	Marzo 2025
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaria de Educación
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde "*dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

El artículo 209 ibidem, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 366 de la norma superior, determinó: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Que el Artículo 2 ibidem dispone que los fines esenciales del Estado son: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que, el artículo 67 ibidem dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, y que la Nación y las entidades territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 69 ibidem establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior.

Que, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en su contenido establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas.

Que, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d), numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la administración municipal 1, *dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las instituciones de educación superior pueden desarrollar una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y la permanencia de personas de escasos ingresos económicos, promoviendo una educación más accesible y un conocimiento crítico y teórico que ofrezca mejores

oportunidades laborales. Asimismo, los entes territoriales están facultados para crear fondos con este mismo propósito.

Que el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" las Instituciones de Educación Superior deberán responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales desde las condiciones institucionales y de programa.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.6. ibidem, *"Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo. El programa en coherencia con el nivel de formación, las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, propenderá a que sus resultados de investigación contribuyan a la transformación social de las dinámicas que aporten a la construcción del país."*

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.7. ibidem, *"Relación con el sector externo. La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional. En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto."*

Que Artículo 2.5.3.2.3.1.6. ibidem, *"Modelo de bienestar. (...) la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes."*

Que el Acuerdo No 219 de 2024. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca". fue sancionado el 5 de junio de 2024, por el cual se establece como meta beneficiar a cerca de 1900 adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía para que estudien en Instituciones de Educación Superior.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 se definió como objetivo *"Fortalecer la educación superior como motor de desarrollo humano, social y económico, promoviendo la equidad, la innovación y el compromiso con un futuro sostenible y justo"* y cuyas estrategias obedecen a: *"Estructurar estrategias para el acceso y permanencia a la Educación Superior para los adolescentes y jóvenes. Aunar esfuerzos institucionales en el marco de la política de gratuidad, tendientes a conformar la Manzana Universitaria, con el fin de fomentar la educación superior, mediante convenios con diferentes universidades públicas, con oferta de pregrados y posgrados."*

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: la educación. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018, que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), estableciendo los criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo, incluyendo aspectos como:

- Requisitos para aspirantes a educación superior,
- Políticas para la asignación de créditos,
- Criterios de financiación,
- Garantías de los créditos, y
- La creación del Comité Administrador Municipal.

Que, a través de este mismo acuerdo, se adoptó la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía que regula las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.

Que, en atención a la evolución de las políticas educativas y las necesidades de la comunidad, el Acuerdo 172 de 2020 puede ser objeto de modificaciones para fortalecer el cumplimiento de su propósito, garantizando la sostenibilidad del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y su impacto positivo en los beneficiarios.

Que el Comité Administrador Municipal está integrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario(a) de Educación, quien fungirá como el secretario técnico del comité; el Secretario(a) de

Hacienda; dos (2) representantes de los rectores de los planteles educativos de educación media; uno del sector público y otro del sector privado; y un (1) representante del gobierno estudiantil que participará con voz más no con voto.

Que el Comité tiene entre todas sus funciones: i) Estudiar, calificar y aprobar las solicitudes que presenten los aspirantes a las diferentes estrategias de financiación y apoyo del Fondo. ii) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes de las secretarias involucradas de acuerdo con su competencia. iii) Verificar que se realice la divulgación oportuna de las convocatorias y de los procesos de selección para conocimiento de la comunidad en general, a través de la emisora, página web de la Alcaldía y demás medios de comunicación que se destinen para tal fin por parte de la entidad competente. iv) Realizar las respectivas convocatorias del Comité, por lo menos dos (2) veces al año. v) Adoptar mediante el reglamento interno, las políticas encaminadas a determinar los parámetros y requisitos para otorgar beneficios educativos; entre otras.

Que, el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) y definió los requisitos para acceder al apoyo educativo, mediante la Resolución No. 2114 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 1857 del 17 de mayo de 2018 y 172 del 17 de junio del 2020, y se unifican criterios para adoptar el Reglamento Operativo para el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".

Que, la Secretaría de Educación, en el ejercicio de sus funciones y competencias, ha identificado la necesidad de actualizar y optimizar el marco normativo que regula el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) del Municipio de Chía, con el propósito de atender las nuevas demandas y desafíos educativos del municipio.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Educación ha presentado ante el Honorable Concejo Municipal un proyecto de Acuerdo cuyo objetivo es derogar el Acuerdo 172 de 2020 y adoptar una nueva normativa que regule integralmente el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, fortaleciendo su capacidad para promover el acceso y la permanencia en la educación superior.

Que esta iniciativa busca garantizar la administración eficiente y transparente de los recursos asignados al FOES, permitiendo la celebración de convenios de cooperación educativa para la formación académica en educación superior, en beneficio de los estudiantes del municipio de Chía.

Que una vez sancionado por el alcalde Municipal y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, el nuevo Acuerdo será la norma aplicable para regular el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, estableciendo las condiciones necesarias para la implementación y ejecución de las políticas educativas relacionadas con la educación superior.

Que una vez sea adoptado el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, la administración municipal realiza convocatorias públicas cada semestre. Estas convocatorias permiten que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se inscriban en la Ventanilla Única Virtual para solicitar créditos y/o apoyos educativos.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), se ha logrado promover el acceso y la permanencia de un promedio de 1.400 adolescentes, jóvenes y adultos cada semestre entre los periodos 2020-2024, en programas de educación superior ofrecidos por aproximadamente 75 instituciones públicas y privadas entre ellas: la Universidad de La Sabana, Universidad de La Salle, Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UniCervantes, Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC, Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UniAgraria-, Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño Corporación Universitaria Minuto de Dios -UniMinuto- entre otras. Este impacto es significativo, ya que no solo facilita la materialización de sueños académicos, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo económico del municipio.

Que la continuidad de este esfuerzo es esencial debido a la creciente demanda de educación superior en la región, lo cual refleja la aspiración de muchas familias por mejorar sus condiciones de vida. Además, el contexto actual exige una fuerza laboral altamente calificada que pueda responder a los retos del mercado global y local. Por ello, mantener y fortalecer este tipo de iniciativas garantiza no solo mayores oportunidades para la población, sino también una inversión en el futuro del municipio, al generar un efecto multiplicador en términos de progreso, equidad y bienestar social.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior se benefician adolescentes, jóvenes y adultos de escasos ingresos económicos, residentes del municipio de Chía con el fin de favorecer el desarrollo personal, las transformaciones económicas y contribuir en el cierre de las brechas sociales y económicas.

Que la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO - (código: 2811), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es

el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 86 de 1973-01-19, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que mediante Resolución Ministerial No. 7472 del 14 de junio de 2013, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Que mediante Resolución Ministerial No. 15857 del 25 de agosto de 2021, se le reconoce a la Escuela Colombiana de Ingenieria Julio Garavito como Universidad, igualmente la institucion pasará a denominarse Universidad Escuela Colombiana de Ingenieria Julio Garavito.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas.

Que, según el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES), el Municipio de Chía otorgará un apoyo educativo al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos y que haya sido admitido para iniciar el siguiente semestre o periodo académico. El valor del apoyo será determinado previamente por el Comité Administrador Municipal del FOES para cada vigencia fiscal, utilizando los recursos del Fondo, y estará sujeto al cumplimiento del promedio académico exigido.

Que la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO participa activamente en este programa mediante la concesión de descuentos sobre el costo de la matrícula en sus programas de pregrado a excepción de Ingeniería Biomédica.

Que los estudiantes que se beneficiarán del apoyo educativo y del descuento para el pago del valor de la matrícula serán verificados, validados y acordados mediante comunicación escrita entre la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO y el MUNICIPIO DE CHÍA.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2025. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) se evidencia la necesidad incluida adelanta bajo el presente proceso.

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LÍNEA ESTRATEGICA: FORMACIÓN EN ACCIÓN PARA EL FUTURO
SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
METAS BIENESTAR: MANTENER LA TASA DE COBERTURA BRUTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
META PRODUCTO 190: BENEFICIAR 1.900 ESTUDIANTES ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOES).
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
AVANCE FÍSICO ACUMULADO: 0

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Programas de Pregrado	86	8612	861217	86121701

2.3. ESPECIFICACIONES:

Características de Instituciones de Educación Superior (IES):

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son entidades reconocidas oficialmente conforme a las normativas legales, encargadas de proporcionar el servicio público de educación superior en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional ha delegado a diversos tipos de IES, como Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y

Universidades, la responsabilidad de ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior. Estas entidades están obligadas a solicitar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional para sus programas académicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019. Todos los programas activos de las IES se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

Las modalidades de formación a nivel de pregrado y posgrado en educación superior son:

NIVEL	MODALIDAD DE FORMACIÓN
Pregrado	Técnica Profesional
	Tecnológica
	Profesional
Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
	Especializaciones tecnológicas
	Especializaciones profesionales
	Maestrías
	Doctorados

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NIVEL	PROGRAMA
Instituciones técnicas profesionales	Pregrado	Técnicos profesionales.
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales.
Instituciones tecnológicas	Pregrado	Técnicos profesionales.
		Tecnológicos.
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas*	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
Universidades**	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
		Maestrías
		Doctorados

*Podrán, igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

** Siempre que cumplan con el artículo 19 y 20 de la Ley 30 de 1992

Es relevante mencionar que, conforme a la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en áreas del conocimiento especificadas por la ley.

Ahora bien, las instituciones de educación superior podrán ofrecer un programa académico mediante distintas modalidades, tales como: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades.

Para promover el acceso a la educación superior entre adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía, es fundamental establecer convenios con las IES autorizadas por la Ley, facilitando así la oferta y desarrollo de programas académicos, en consonancia con el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Se suscribe el convenio con la Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, avalada para ofrecer el servicio público de educación superior en Colombia, que oferta

programas de pregrado en modalidad presencial, a distancia, virtual, dual, u otras modalidades y con registro calificado vigente.

En caso de que la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO solicite y obtenga la aprobación del registro calificado de un nuevo programa por parte del Ministerio de Educación Nacional, dicho programa mantendrá los mismos requisitos y condiciones para que los estudiantes beneficiarios puedan obtener los apoyos educativos del FOES y los descuentos otorgados por la Institución de Educación Superior, con excepcionalidad de los programas académicos con registro calificado en convenio con otras Instituciones.

Alcance del Objeto:

Se entenderá por BENEFICIARIO de este convenio marco de cooperación los residentes del municipio de Chía, que haya sido admitido por la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO según el reglamento estudiantil de la misma y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas a las que el MUNICIPIO DE CHÍA les asigna el apoyo educativo, según las condiciones del Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) que se encuentre vigente.

Condiciones

a) Al derogarse el Acuerdo 172 de 2020, el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) del Municipio de Chía será regulado por un nuevo Acuerdo Municipal, el cual deberá ser sancionado por el alcalde Municipal tras su aprobación por el Honorable Concejo Municipal. En caso de que las disposiciones del nuevo Acuerdo modifiquen las condiciones establecidas en los convenios previamente suscritos, será necesario proceder con la correspondiente actualización o modificación de dichos convenios, garantizando el cumplimiento de las nuevas normativas y los compromisos adquiridos por las partes intervinientes.
b) Los beneficios y requisitos aplicarán para los nuevos estudiantes que accedan por primera vez al Fondo para el Fomento de la Educación Superior a partir de la suscripción del presente convenio.
c) En caso que la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO cuente con estudiantes matriculados en periodos anteriores a la suscripción del convenio, a estos estudiantes se les aplicarán los beneficios y requisitos acordados en el nuevo convenio.
d) La admisión de los posibles BENEFICIARIOS a los programas de educación superior se realizará conforme a los manuales, reglamentos y políticas de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO.
e) Los estudiantes antiguos y nuevos deberán solicitar la renovación de su apoyo educativo y descuento a la matricula cada semestre o según el periodo académico del programa, y deberán cumplir con los requisitos establecidos por la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO y el MUNICIPIO DE CHÍA con el fin de mantener la calidad de beneficiario.

Apoyos Educativos para los Estudiantes Beneficiarios:

El MUNICIPIO DE CHÍA desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante BENEFICIARIO, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo conforme al Acuerdo Municipal vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado renovación.

El estudiante deberá solicitar renovación del apoyo educativo FOES y demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal, la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) que se encuentren vigentes y las políticas de becas y ayudas de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO que se encuentren vigente; esta solicitud se hará hasta que el estudiante beneficiario culmine el programa académico, sin exceder el número de ciclos lectivos o créditos académicos de cada programa académico según su registro calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y siempre que cumpla con los requisitos aquí establecidos para su renovación.

El MUNICIPIO DE CHÍA ordenará a través de acto administrativo, desembolsar los recursos de los apoyos educativos FOES correspondientes a los estudiantes BENEFICIARIOS, una vez sea enviada por parte de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico (estudiantes nuevos), la relación de promedios académicos acumulados (estudiantes antiguos) y que cumplen las condiciones para la renovación del apoyo educativo y descuento.

La Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito otorgará un descuento sobre el valor de la matricula del 10%, los estudiantes beneficiados deberán cumplor con las condiciones académicas determinadas por el Municipio y los requisitos del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad.

El MUNICIPIO concederá apoyos educativos a estudiantes BENEFICIARIOS de todos los programas de pregrado ofertados por la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, si el estudiante cumple con: el promedio acumulado de 3.5, las condiciones del Acuerdo Municipal, la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES), los manuales, políticas y reglamentos de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO.

Condiciones para mantener el descuento y/o apoyos educativos:

a) Mantener los descuentos a los estudiantes BENEFICIARIOS que cumplan con el promedio académico acumulado de 3.5, que no ingresen en prueba académica ni tengan ningún tipo de sanción disciplinaria, y que acrediten su residencia en el Municipio de Chía, además de cumplir con el reglamento de la institución de educación superior.
b) Cumplir el Reglamento del Estudiante y la normatividad institucional vigente aplicable.
c) Demostrar ser residente del municipio de Chía a través de la presentación de la certificación o constancia de residencia emitida por el MUNICIPIO DE CHÍA donde se demuestre la identificación del beneficiario. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el ciclo y/o semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula.
d) Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO a un BENEFICIARIO no son acumulables. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al BENEFICIARIO, sin que ello implique la pérdida de la continuidad en el otorgamiento de este descuento para el siguiente semestre.
e) Para todos los casos los BENEFICIARIOS del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas definidas en el Reglamento Estudiantil de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO.
f) Los descuentos excluyen los derechos de grado, los periodos intermedios, vacacionales, intersemestral y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el BENEFICIARIO.
g) En caso de que el BENEFICIARIO incumpla con alguno de los requisitos exigidos, este perderá de manera inmediata el descuento. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento al que tenía derecho.

2.4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

2.4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA **UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO** se obligará para con el Municipio de Chía, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.4.1.1. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO:

1) Conceder a los estudiantes beneficiarios un descuento del 10% en matrículas para programas de pregrado exceptuando el programa de Ingenieria Biomedica.
2) Mantener los descuentos a los estudiantes BENEFICIARIOS que cumplan con el promedio académico acumulado de 3.5, que no ingresen en prueba académica ni tengan ningún tipo de sanción disciplinaria, y que acrediten su residencia en el Municipio de Chía y solicite el apoyo educativo semestralmente ante el Fondo para el Fomento de la Educación Superior -FOES-.
3) Orientar al estudiante en el proceso de matrícula una vez haya completado el proceso de admisión en la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO.
4) Concertar con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el desarrollo de actividades de orientación socio-vocacional dirigido a los estudiantes de los grados de la educación media (decimo y once) de las Instituciones Educativas Oficiales.
5) Garantizar el servicio educativo a los beneficiarios del convenio durante el periodo académico, asegurando su participación en las actividades académicas definidas en los Proyectos Educativos de Programa de la Institución de Educación Superior.
6) Designar una persona que será el supervisor, junto con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
7) Socializar al SECRETARÍA DE EDUCACIÓN un reporte semestral con los promedios obtenidos por los estudiantes beneficiados del apoyo educativo al finalizar cada periodo académico, junto con las novedades tales como: pérdida de materia, semestre, exclusión y finalización de estudios. El municipio solicitara de manera semestral un reporte detallado de los beneficiarios.
8) Participar y apoyar la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en todas las reuniones que este lo convoque relacionado con la ejecución de este convenio.
9) Mantener los descuentos al valor de la matrícula de los estudiantes que fueron beneficiados a través del Convenio anteriormente suscrito y que cumplen con los requisitos exigidos a través del reglamento y políticas de la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, del Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).

10) En caso de que el nuevo Acuerdo Municipal que regule el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía. modifique las condiciones originalmente establecidas en los términos contractuales, el Contratista deberá adecuar sus actividades y procedimientos para alinearse con la nueva normativa, previa suscripción de un ajuste contractual entre las partes.
11) Participar en las ferias o exposiciones universitaria para socializar los programas de educación superior.
12) Mantener el valor de la matricula ordinaria a los estudiantes BENEFICIARIOS hasta que se efectué el pago por este concepto.
13) Rendir y elaborar los reportes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.

2.4.1.2. COMPROMISOS GENERALES

1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio y el acta de terminación del Convenio.
2) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio
3) Rendir y elaborar los reportes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8) Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHÍA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el MUNICIPIO DE CHÍA.
10) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del MUNICIPIO DE CHÍA (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio.
11) Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago.
12) Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.4.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a lo siguiente:

1) Realizar la convocatoria, validación, verificación y selección de los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de los apoyos educativos del Fondo para el Fomento a la Educación Superior.
2) Presentar a la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO el listado de los estudiantes beneficiarios al apoyo educativo de que trata el convenio.
3) Conceder a cada estudiante BENEFICIADO, un apoyo educativo según el Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico.
4) Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los estudiantes beneficiados del apoyo educativo FOES directamente a la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, una vez sea validada la lista de estudiantes beneficiados entre la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO y el MUNICIPIO DE CHÍA.
5) Designar una persona quien será el supervisor con la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio marco.
6) Dar trámite a los actos administrativos necesarios para darle continuidad al proceso de apoyo educativo a los estudiantes una vez iniciado un nuevo año de conformidad con el Acuerdo Municipal y el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES).
7) Informar oficialmente a través de correo electrónico a la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO sobre el contacto del funcionario encargado del convenio.
8) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
9) Convocar a la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO a las ferias o exposiciones universitaria para socializar los programas de educación superior.
10) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.

11) Resolver las peticiones y consultas que le haga la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO dentro de los términos legales.
12) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
13) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE CHÍA - UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio marco de cooperación tiene un plazo de ejecución de tres (3) años sin exceder el 31 de diciembre del 2027 desde su perfección, contado a partir de la concertación del inicio de ejecución del convenio con el supervisor, en la plataforma de SECOP II.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión, seguimiento y vigilancia del presente convenio será ejercida desde el MUNICIPIO DE CHÍA por el secretario(a) de educación del municipio o el funcionario Profesional que ésta designe; y desde la UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO por el profesional designado por el Representante Legal.

Los supervisores verificaran la adecuada ejecución de lo pactado y sus funciones serán las siguientes: a) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto y los compromisos de ejecución del convenio, de conformidad con el cronograma de actividades establecido por las partes; b) Ejercer el apoyo al convenio durante la ejecución y hasta su terminación, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente y sugerir las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio; c) Sugerir las correcciones o modificaciones que considere pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo; d) Informar a la Secretaria(o) de Educación del avance y novedades que se presenten durante el desarrollo del convenio e) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

2.8. PLAZO DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la terminación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En coherencia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 se la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los casos que señala la norma. Si el contratista no se presente a la terminación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de terminar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la terminación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. TIPO DE CONVENIO:

Convenio Cooperación Educativo para la formación académica en educación superior.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, en razón

de que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado, actúen de manera directa, oportuna e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, mediante la cual se establecen los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior. títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las Instituciones educativas. Las partes suscriben un convenio de cooperación para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales y puede incluir la gestión y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6,7 y 8 del Decreto 393 de 1991.

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

Los convenios marco de cooperación históricamente han sido un mecanismo para que dos o más entidades privadas y públicas aúnen esfuerzos con el objetivo de facilitar el acceso y promover la permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos en los programas de educación superior.

4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	008-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Fundación. Universitaria Cervantes San Agustín - UniCervantes	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	4 años, 0 meses, 14 días
2020	010-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Santo Tomás	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	4 años, 0 meses, 0 días
2020	013-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Cooperativa de Colombia	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	3 años, 9 meses, 1 días
2020	015-2020	Alcaldía Municipal de Chía - Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	$0	3 años, 8 meses, 18 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo diferentes convenios con objeto y elementos con características similares.

Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

Se revisó el SECOP para analizar otros convenios celebrados por otras entidades territoriales con igual o similar objeto, y se encontraron las siguientes:

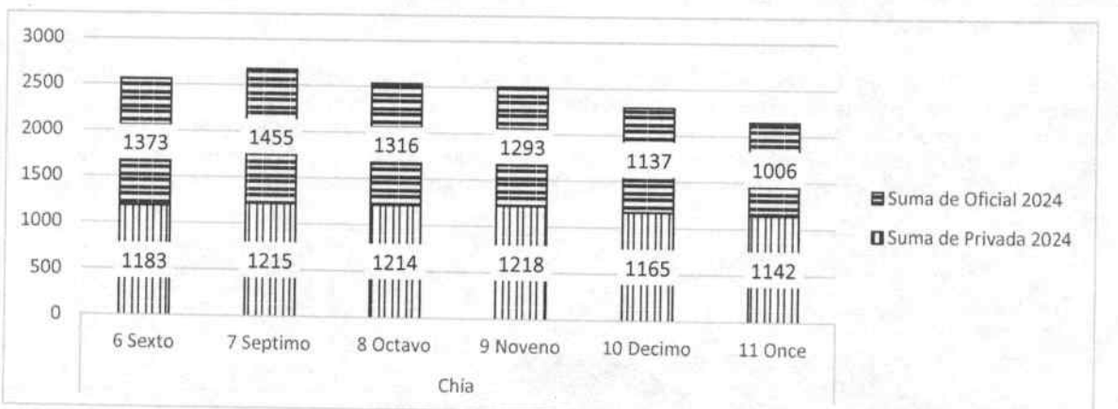
AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN

2024	No 13-2024	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Alcaldía de Choachí	Aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional y colaboración recíproca en acciones, proyectos, resultados y servicios de docencia, investigación, proyección social y extensión que fortalezcan la misión de las partes.	$0	´5 años
2021	Convenio-003-2021	Municipio de Cota y la Universidad Tecnológica del Bolívar	Aunar esfuerzos para la cooperación entre el municipio de Cota y la universidad tecnológica del Bolívar, para beneficiar a los jóvenes con el fin de garantizar su acceso a la educación superior, en el marco del programa FOES.	$5.451.156	10 meses
2020	Convenio Cooperación 012-2020	Municipio de Ricaurte - Universidad Cundinamarca	Aunar esfuerzos institucionales, financieros y administrativos, para promover el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes del municipio de Ricaurte Cundinamarca, beneficiarios de becas, créditos y subsidios que otorga el fondo municipal de crédito educativo para la educación superior que ingresen a cursar los programas académicos que oferta la Universidad Cundinamarca – UDEC.	$39.000.000	6 meses

Se estima que, durante los próximos tres años, alrededor de 1.000 estudiantes anuales de las 12 instituciones educativas oficiales del municipio de Chía culminarán sus estudios de bachillerato. A esta cifra se suma un número similar de estudiantes que se graduarán de instituciones educativas privadas del municipio, lo que representa un promedio aproximado de 2.000 nuevos bachilleres anuales.

Este panorama refleja el crecimiento constante de la población estudiantil en Chía y pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior. La graduación de estos jóvenes no solo incrementa la demanda de programas de educación superior, sino que también plantea retos significativos en términos de orientación vocacional, oferta académica, recursos económicos y oportunidades laborales.

Gráfico 1. Matricula 2024 en educación secundaria y media



Fuente: SIMAT (2024). Consulta julio de 2024.

4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Según el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, en el municipio de Chía existen cuatro instituciones que ofrecen programas de educación superior (pregrado y posgrado) con registro calificado. Dos de estas instituciones son privadas y cuentan con una oferta de 35 programas universitarios, mientras que la única universidad pública de la zona ofrece solo 3 programas con registro. Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es la única institución educativa que proporciona 12 programas tecnológicos y 9 especialización tecnológicas.

En el nivel de posgrado, la Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC oferta una especialización, mientras que la Universidad de La Sabana, es la única institución localizada en el municipio con una amplia oferta con programas de especialización universitaria, especialización médico quirúrgica, maestría y doctorado.

	Sector	Pregrado		Posgrado	

Instituciones de Educación Superior		Tecnológico	Profesional		Especialización tecnológica	Especialización universitaria	Especialización médico quirúrgica	Maestría	Doctorado	
Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC	Privado	0	8	8	0	1	0	0	0	1
Universidad de La Sabana	Privado	0	27	27	0	37	19	46	10	112
Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena-	Público	12	0	12	9	0	0	0	0	21
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	3	3	0	0	0	0	0	3
TOTAL		12	38	50	9	38	19	46	10	122

En las inmediaciones del municipio se encuentran la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), ambas del sector público, así como la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO), del sector privado.

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado			Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización universitaria	Maestría	Doctorado	
CAJICÁ								
Universidad Militar Nueva Granada	Público	4	11	15	1	2	2	5
ZIPAQUIRÁ								
Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-	Privado	0	4	4	1	0	0	1
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	1	1	0	0	0	0
TOTAL		4	16	20	2	2	2	6

Con el propósito de ampliar la oferta académica, fomentar el acceso y permanencia de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía en la educación superior, se ve la necesidad de suscribir convenios marco de cooperación con diferentes instituciones de educación superior con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Entre el 2020 y el 2023, a través de diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación superior, el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) benefició a un promedio de 1.445 estudiantes por semestre. Este apoyo sostenido ha permitido que un número significativo de adolescentes y jóvenes del municipio de Chía acceda y permanezca en el sistema de educación superior, consolidando la importancia de estas estrategias como herramienta fundamental para el desarrollo social, académico y económico del territorio.

	BENEFICIARIOS								
ESTRATEGIA	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1
Apoyo Educativo	1074	1168	911	1326	1326	1269	1708	1249	1241
Crédito Educativo	54	69	42	49	37	31	31	25	19
Mejor Saber 11	0	20	37	49	41	32	34	5	31
Sostenimiento	68	65	71	80	1	86	65	81	79
Mejor Bachiller IEO	[redacted]				9	12	16		5
Posgrados					11	34	78	114	89

5. EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

5.1. VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Externo	Planeación	OPERACIONALES	Insuficiente participación de las universidades durante la ejecución del convenio.	Se podría generar un incumplimiento o retraso en los objetivos del convenio, afectando la calidad de los resultados esperados.	2	3	5	Medio	Municipio	Fomentar convenios marco o alianzas estratégicas para asegurar la participación antes de la ejecución	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Durante la planeación del convenio	Antes de la suscripción del convenio	Revisiones trimestrales mediante reuniones de seguimiento con las universidades.	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Perdida del registro calificado de los programas de educación superior.	La institución no puede continuar ofertando ni matriculando nuevos estudiantes en el programa afectado	1	4	5	Medio	Asociado	La Institución de Educación Superior debe emplear medidas transitorias conforme a lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019.	1	1	2	Bajo	No	Institución de Educación Superior	Desde la obtención del registro calificado	Desde la suscripción del convenio	Reuniones periódicas.	Anualmente
3	GENERAL	Externo	Ejecución	REGULATORIO	Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar las actividades	Dificultad de ejecutar y otorgar los descuentos y/o apoyos educativos	1	4	5	Medio	Municipio – Asociado	Determinar planes de contingencia en los términos y condiciones del convenio	1	1	2	Bajo	No	Supervisión del Convenio (IES 50% MUNICIPIO 50%)	Durante la ejecución del convenio	Finalización del convenio	Seguimiento y acompañamiento diario	Semestralmente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	Externo	Ejecución	SOCIALES	Baja participación de adolescentes y jóvenes por desconocimiento del convenio.	Disminución en la cantidad de estudiantes interesados, lo que afectaría la viabilidad del programa.	3	4	12	Alto	Municipio - Asociado	Mejorar las estrategias de divulgación, promover actividades de sensibilización y crear alianzas con líderes comunitarios.	1	1	2	Bajo	No	Municipio - Asociado	Desde la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento a la participación y asistencia a las actividades	Semestralmente
5	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	OPERACIONALES	Desaprovechamiento de los estudiantes de los programas de bienestar y académicos que promueven la permanencia.	Deserción de los estudiantes	4	5	9	Extremo	Asociado	Divulgar las estrategias de bienestar y académicas para reducir la deserción por causas académicas.	3	2	5	Medio	No	Asociado	Durante la ejecución del convenio	A la Terminación del convenio	Verificación de la asistencia de los estudiantes a los programas de bienestar	Semestralmente

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

APROBÓ **NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ** Secretaria de Educación	FIRMA
REVISÓ **ELISA ALVARADO ANDRADE** Contratista SEM	FIRMA
REVISÓ **JOSÉ ROBERTO PÉREZ CASAS** Contratista Jurídico DGFE-FOES	FIRMA
REVISÓ **EDWIN DARIO TORRES ORJUELA** Profesional Especializado SEM-FOES	FIRMA
ELABORÓ **CAROLINA MEDRANO LEÓN** Contratista DGFE-FOES	FIRMA